

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO ACADEMIA DE
MATEMÁTICAS CON MUNICIPALIDAD DE LA
GRANJA

SANTIAGO, 000951 07.03.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°631 de fecha 03 abril de 2018 de la Ilustre Municipalidad de La Granja que adjudica la Licitación N° 2963-8-LQ18. a la Universidad de Santiago.

2. La necesidad de materializar un acto administrativo formal que afine la tramitación del acuerdo de voluntades que da cuenta esta Resolución.

RESUELVO

1.-APRUEBASE el contrato celebrado con la Ilustre Municipalidad de La Granja con fecha 3 de abril de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

"ACADEMIA DE MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE MEJORA DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

EN LA GRANJA, a 3 de Abril del año 2018, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de La Granja, Persona Jurídica de Derecho Público RUT: 69.072.400-6, representada por su Alcalde don LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR, Cedula Nacional de Identidad N° 7.777.052-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N° 002, comuna de La Granja, en adelante "La Municipalidad" y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rut 60.911.000-7, representada legalmente por don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante "El contratista" y exponen:

PRIMERO: Mediante Acuerdo N°01, adoptado en Sesión Ordinaria N°01 de fecha 3 de Enero de 2018, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad acordó aprobar el llamado a la Licitación denominada "ACADEMIA DE MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES", por un periodo de 2 (dos) años.

SEGUNDO: Mediante decreto Alcaldicio N°223 de fecha 30 de enero de 2018 se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Formatos y se ordenó el llamado a la señalada Licitación.

TERCERO: Mediante Acta N°48/380.111 de fecha 28 de Marzo de 2018, la Comisión Económica indica haber recepcionando el Ordinario N°145/379.992, de fecha 20 de Marzo de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación, el que remite la evaluación correspondiente a la Propuesta Pública ya referida

CUARTO: De acuerdo a los antecedentes, sólo un proveedor ofertó, siendo éste la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, por un monto de \$198.400.000 (ciento noventa y ocho millones cuatrocientos mil pesos).

QUINTO: La Comisión Económica acuerda sugerir al señor Alcalde adjudicó la propuesta pública a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, considerando que el oferente cumplió con todas y cada una de las exigencias de las Bases Administrativas. El Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, aprueba la proposición sugerida por la Comisión Económica, según consta del Acta respectiva.

SEXTO: Por este acto, la Municipalidad encomienda al contratista, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, la ejecución el servicio de **ACADEMIA DE MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES**.

SÉPTIMO: El contratista se obliga a cumplir el servicio descrito en la cláusula anterior, materia del presente contrato, con estricta sujeción a la normativa, requerimientos, modalidades e indicaciones que sobre el particular contienen las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Formatos, y demás antecedentes que se tuvieron en consideración para el llamado a licitación, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y que el contratista, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, declara conocer y aceptar. Esta cláusula se eleva a la categoría de esencial.

OCTAVO: El valor que involucra la referida contratación del servicio, asciende a un monto total de **\$198.400.000.-** (Ciento noventa y ocho millones cuatrocientos mil pesos) exento de I.V.A.

El pago se efectuará en tres cuotas al año, contra informe recibido que contengan los resultados de las pruebas aplicadas, con las visitas ejecutadas a los Establecimientos Educativos.

La primera cuota de pago será a partir del año 2018, de la siguiente manera:

- 1° cuota: 33.33%
- 2° cuota: 33.33%
- 3° cuota: 33.33%

Para proceder al pago, el adjudicatario deberá facturar el costo del servicio ejecutado dentro de los primeros 8 (ocho) días hábiles posteriores a la entrega de los informes citados, de la prestación del servicio al Departamento de Educación Municipal de la Comuna de La Granja, detallándose al adjudicatario en la primera reunión con el Director del DAEM y Jefe de Administración y Finanzas, los antecedentes de la factura según la normativa vigente.

Los pagos se cursarán una vez obtenido el V°B° por parte del Director del Departamento de Educación Municipal, lo que se certificará a través de un Acta de Aprobación de Informe.

No obstante, lo anterior, el mandante podrá solicitar ampliar contenidos de los informes, cuando considere que faltan elementos según lo requerido en las Especificaciones del Servicio y la Oferta Técnica, en un plazo máximo de 5 días desde la entrega de dicho documento por parte del adjudicatario, enviando un mail a su representante, quien a su vez tendrá 5 días como plazo máximo para realizar la corrección y/o ampliación de los antecedentes técnicos solicitados

por el Director del Departamento de Educación, enviando un nuevo informe con las correcciones y por lo tanto, el Director del DAEM tendrá un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de recepción de la misma.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente contrato será de 2 (dos) años, a contar del Acta de Inicio de Servicio, siendo éste el día 1 del plazo. Dicha acta deberá ser suscrita por el Inspector Técnico del Servicio y el Adjudicatario..

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipadamente al contrato de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 13° de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas, como también en los siguientes casos:

- a) Si la empresa o alguno de los socios fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese alguno de los Directores o el Gerente.
- b) Si la empresa fuera declarada en quiebra, o le fueran protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo. e) Si se produjera el traspaso de la Sociedad o empresa a un tercero.
- d) Si la empresa no diera cumplimiento al programa de trabajo, no iniciara oportunamente el servicio o concurriera en paralizaciones que a juicio de la municipalidad pongan en riesgo el término del mismo.
- e) Si la empresa no acatara, en forma reiterada, las órdenes o instrucciones de la contraparte municipal.
- f) Cuando la municipalidad, de común acuerdo con la empresa, resuelve liquidar anticipadamente el contrato.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, la resolución de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato se notificará por carta certificada a la empresa. En cualquiera de los casos señalados, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran procedentes.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá aplicar multas de hasta 2 UF diarias, por deficiencias o infracción en razón de falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en virtud de las Bases Administrativas y lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuando las circunstancias así lo ameriten, no pudiendo el proveedor reclamar pago o indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: La inspección técnica de la obra, espera a cargo del Departamento de Administración Educación Municipal, encargada de velar por estricto cumplimiento del contrato y supervisar la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO TERCERO: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, por este acto el contratista entrega Boleta de Garantía a favor de la I. Municipalidad de La Granja, N°0390264, emitida por Banco Santander, por un monto de \$9.920.000.- (Nueve millones novecientos veinte mil pesos) equivalente al 5% del

valor del contrato y cuya vigencia será por todo el periodo de duración del contrato, más 90 días corridos posteriores a su vencimiento, pudiendo ser devuelta una vez entregada la garantía de buena ejecución del servicio.

DECIMO CUARTO: La personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR** para actuar como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de La Granja consta del Decreto Alcaldicio N° 1.359 de fecha 06 de diciembre del año 2016. La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID** para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto N° 341 de fecha 14 de Agosto del año 2014, de la Presidenta de la República.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Granja, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO SEXTO: El presente Contrato se suscribe en virtud del Decreto Alcaldicio N° 631 de fecha 3 de Abril del año 2018. Código de Licitación N° 2963- 8-LQ18.

En comprobante firman:”

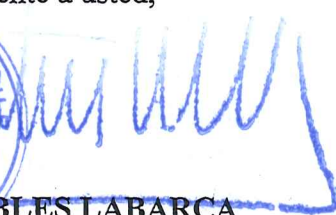
Hay firma de las partes

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/ICV

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Facultad de Ciencia
- 1.- Departamento de Matemática
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Aprueba convenio con municipalidad de la Granja para academia de matemáticas 2018.

26387